



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.
Administración provincial
Comisión provincial de León.—
Circular.
Recaudación de contribuciones de la provincia de León.— *Anuncio.*
Comandancia de la Guardia civil de León.— *Anuncio.*
Administración municipal
Edictos de Alcaldías.
Administración de Justicia
Edictos de Juzgados

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta día del de 26 Diciembre de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR

Esta Comisión en sesión de 17 del corriente acordó que para cobrar los Ayuntamientos los créditos a su fa-

vor contra la Diputación deberá la persona a quien autoricen, presentar copia certificada del acta de la sesión en que fué designada aquella como representante de la Corporación; en el caso de que un acreedor por cualquier concepto autorice a otra persona deberá ésta presentar, según las Reales órdenes de 25 de Septiembre de 1865 y 13 de Junio de 1878, bien poder notorial si la cantidad a percibir excede de la cantidad de 250 pesetas, o autorización administrativa en papel timbrado de 0,15 pesetas si no llega a esa suma. En ambos casos tales documentos han de quedar en la Diputación; las autorizaciones administrativas han de expresar la cantidad por que se ha otorgado, la persona nombrada, la dependencia que ha de pagar y el concepto por el que se ha devengado la partida, debiéndose legalizar la firma del poderante por el Alcalde del Ayuntamiento respectivo o por medio de Notario. Estas autorizaciones se presentarán siempre para cada caso concreto.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
León, 19 de Diciembre de 1930.—
El Presidente, Germán Gullón.—
El Secretario, P. I.: Francisco Roa Rico.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Anuncio

Don Gumersindo Llamazares Alonso, Recaudador de la segunda zona de León y Ayuntamiento de Garrafe.

Certifico: Que el expediente que instruyo contra los deudores a la Hacienda, correspondientes al año 1928, con fecha de hoy se dictó la siguiente,

«Providencia.— Deslindadas por la Junta pericial las fincas pertenecientes a los deudores comprendidos en la anterior relación, notifíqueseles por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de ocho días comparezcan en esta zona a satisfacer sus descubiertos, más los recargos, costas y reintegros, en otro caso, prosigase la ejecución hasta su terminación definitiva».

Villaverde de Saudoval, 16 de Diciembre de 1930.—El Recaudador, Gumersindo Llamazares.

Relación que se cita en la anterior providencia

- Eugenio Balbuena, 49,32 pesetas.
- Servando Alvarez, 18,06 idem.
- Jacinto Morán, 3,74 idem.
- Matías Flecha, 11,90 idem.

de Fabero
riñas, Secreta-
municipal de Fa-
illafranca del

autos de juicio
en este Juzga-
Domingo Pol
Sr. Director
dad Anónima
en reclamación
sentencia en
do, cuyo enca-
positiva lite-

ta de Octubre
reinta el señor
Pérez, Juez
e Fabero y su
isto y exami-
autos de juicio
s en este Juz-
D. Domingo
rio, mayor de
bero contra el
de la Socie-
itas de Fabero,
presada Socie-

do la demanda
Domingo Pol
Sr. Director
dad Anónima
debu obligar
icha Sociedad
le la misma su-
or la cantidad
éntimos, reela-
nda y satisfaga
de este juicio.
gando lo pro-
no.—El Juez,
ute mí, Lucino

del demand-
este edicto en
e la provincia
embre de 1930.
Pol.—El Se-
O. P.—554.

ARTICULAR

gantes de
Sandoval
o del ejercicio
periodo volun-
del mismo y
fa 1.º al 15 del
ro, procediendo
ha a recaudar

Diciembre de
Luis Llorente.
P. P.—556.

ión provincial

Pablo Muñiz, 7,93 idem.
 Marcos Alvarez, 18,72 idem.
 Ramona García, 8,59 idem.
 Ramón García, 8,77 idem.
 Gregorio González, 6,61 idem.
 Manuela González, 7,71 idem.
 Baldomero Flecha, 15,38 idem.
 Domiciano Díez, 5,50 idem.
 Juan Arias Gutiérrez, 41,64 idem.
 Angel, Isabel y María Sánchez
 Campo, 27,53 idem.
 Bernardo Balbuena, 20,72 idem.
 Basilio Gutiérrez, 23,56 idem.
 Isidro Arias, 9,69 idem.
 María García, 34,12 idem.
 Micaela Alvarez, 18,72 idem.
 Rafaela Alvarez, 21,56 idem.
 Simón Arias, 32,84 idem.
 Ubaldo Morán, 11,90 idem.
 Blas Díez Morán, 5,06 idem.
 José Méndez, 4,18 idem.

Las anteriores cantidades se entienden sin los recargos, reintegros, costas y demás que pudieran originarse.

Y para que sirva de requerimiento a los interesados, herederos o llevadores de las fincas, expido la presente en Villaverde de Sanjoval a 16 de Diciembre de 1930.—El Recaudador, Gumersindo Llamazares.—El Arrendatario, M. Mazo.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncio de concurso

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para el acuartelamiento de la Guardia Civil del pueblo de Vegamián, por tiempo indeterminado y precio de cuatrocientas cincuenta pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la demarcación del expresado puesto, a que presenten sus proposiciones en papel del Timbre de la clase sexta precio 3,60 pesetas, a las doce del día 21 de Enero próximo, al instructor de este expediente en la casa cuartel del Instituto de dicho pueblo, donde se halla expuesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del pro-

ponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

León, 22 de Diciembre de 1930.—El primer Jefe, Eduardo B. Vergara.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, n.º 281, correspondiente al día 12 del mes actual, anuncio de esta Alcaldía, sacando a concurso la provisión de la plaza de Gestor Recaudador de los arbitrios municipales sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas y carnes frescas y saladas, durante el año 1931, y como quiera que no se publicó el pliego de bases, y si solamente el anuncio de referencia; tanto para dar la mayor publicidad posible, como para que sirva de ampliación al contenido del citado anuncio, se complementa el mismo con lo siguiente:

Para tomar parte en el concurso, se necesita ser español, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles; no ser deudor a fondos públicos como responsable directo o subsidiario y ser persona de intachable conducta, sin hallarse tampoco comprendido en ninguna de las incapacidades que señala el artículo 554 del Estatuto municipal y el 9.º del Reglamento de Contratación.

El plazo del concurso es el de veinte días, hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de referencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, o sea por tanto, desde el día 13 del mes de Diciembre actual, hasta el día 8 de Enero próximo, ambos inclusive, durante cuyo plazo pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos, cerrados, para optar al concurso, siendo necesario justificar que se ha hecho previa-

mente por los interesados un depósito provisional en la Caja municipal de setecientos ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, en metálico.

La adjudicación del concurso tendrá lugar en la sala de sesiones de esta casa Consistorial, ante la Comisión municipal permanente el día 9 del próximo de Enero, a las once de la mañana.

El Gestor responderá de la cantidad mínima de quince mil setecientos cincuenta pesetas o de la mejorada que resulte de la adjudicación del concurso, durante el año 1931 a que el mismo afecta y la cual ingresará en Arcas municipales, por cuartas partes iguales, dentro de los diez primeros días de cada trimestre.

La referida cantidad mínima se descompone en los conceptos siguientes:

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, 10.000 pesetas.

Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, 5.750 pesetas.

Antes de posesionarse de su cargo y dentro de los ocho días siguientes de comunicarle su nombramiento, el Gestor habrá de constituir en la Caja municipal una fianza de en metálico de tres mil novecientos treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Las demás condiciones y detalles pueden verse en el pliego de bases que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de cuantos quieran examinarle, durante todos los días hábiles y en las horas de oficina, y se hace constar que el Letrado designado por el Ayuntamiento para el bastateo de poderes es el Abogado D. Guzmán Escudero, con domicilio en Murias de Paredes.

Palacios del Sil, 13 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Griseldo González.

Alcaldía constitucional de Boñar

Aprobados por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto muni-

cipal c
nanza
rechos
domic
llan e
cretari
quince
te los
mular
legaci
cua, p
artica
vigent

Boñ
—El

Seg
de la
día 11
territo
que s
señas

Pel
ga, c
rozad

Lo
Ofici
del R
cas.

Ve
1930.

Lis
este
drupl
que ti
Comp
dores
dispu
Octul

Le
Jul
La
Má
Da
Bal
Gr

An
La
Ra
Be
Fe

sados un depó-
a Caja municipi-
cheata y siete
céntimos, en

el concurso ten-
de sesiones de
al, ante la Co-
rmanente el día
ero, a las once

lerá de la can-
uince mil sete-
esetas o de la
te de la adjudi-
durante el año
afecta y la cual
municipales, por
s, dentro de los
e cada trimes-

dad mínima se
conceptos si-

l consumo de
y alcohólicas,

consumo de car-
, 5.750 pesetas.
irse de su cargo
días siguientes

mbramiento, el
onstituir en la
fianza de en
mil novecientas
es y cincuenta

iones y detalles
pliego de bases
n la Secretaría
disposición de
ainarla, durante

s y en las horas
constar que el
por el Ayunta-
anteo de poder
Guzmán Escu-
en Murias de

3 de Diciembre
e, Griseldo Gon-

funcional de

l pleno de este
presupuesto muni-

cipal ordinario para 1931 y la orde-
nanza para la exacción de los de-
rechos y tasas por reconocimiento
domiciliario dereses decerda, se ha-
llan expuestos al público en la Se-
cretaría municipal por el plazo de
quince días, finido el cual y duran-
te los quince siguientes pueden for-
mularse reclamaciones ante la De-
legación de Hacienda de la provin-
cia, por los motivos señalados en el
artículo 301 del Estatuto municipal
vigente.

Boñar, 18 de Diciembre de 1930.
— El Alcalde, Herminio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Vegamián

Según me participa el Presidente
de la Junta vecinal de esta villa, el
día 16 del actual fué recogida en el
territorio de la misma una yegua
que se desconoce su dueño, cuyas
señas son:

Pelo castaño, estrellada, cola lar-
ga, cerrada, sin herrar y tiene dos
rozaduras.

Lo que se publica en el BOLETÍN
OFICIAL de la provincia a los efectos
del Reglamento de reses mostren-
cas.

Vegamián, 19 de Diciembre de
1930. — El Alcalde, Simón Díez.

Alcaldía constitucional de Cea

Lista de los señores Concejales de
este Ayuntamiento y número cuá-
druplo de vecinos contribuyentes,
que tienen voto en las elecciones de
Compromisarios para la de Sena-
dores que se forma en virtud de lo
dispuesto por Real decreto de 10 de
Octubre del año actual.

Leonides Conde Lera.
Julio Duranton Pérez.
Lamberto Fernández.
Máximo Alonso Fernández.
Damián Herrero Herrero.
Balbino Gil Herrero.
Gregorio Pérez Gutiérrez.
Angel Alonso García.
Laureano Fernández.
Raimundo Pascual.
Bernardino Andrés.
Fernández Gumersindo

Bonifacio Pascual.
Raimundo Rodríguez.
Eugenio Fernández.
Cesáreo Rodríguez.
Eusebio Rodríguez.
Ignacio Alonso.
Mariano Rodríguez.
Zacarias Alonso.
Juan Hernández Díez.
Mariano Fernández.
Gonzalo Mantilla.
Eloy Mantilla García.
Fructuoso de Juan.
Demetrio Rodríguez.
Ignacio de Juan.
Blas del Ser Fernández.

Julian Vallejo.
Germán Truchero.
Pedro Merino López
Gil Alonso García.
Eleuterio Pérez Gil.
Eduardo Fernández.
Emilio Bartolomé.
Emiliano La Parra.
Antonio Casado.
Anastasio Llorente.
Valentín Lazo.
Isidro Balbuena.

Y a los efectos prevenidos en el
artículo 25 de la Ley Electoral de 8
de Febrero de 1877, y para su inser-
ción en el BOLETÍN OFICIAL, se expi-
do la presente en Cea, a 25 de No-
viembre de 1931. — El Alcalde, Leo-
nides Conde.

Alcaldía constitucional de Láncara de Luna

Según me participa el vecino del
pueblo de Campo, D. Manuel Arias,
en la noche del 13 de los corrientes,
de los prados de La Vega, término
del referido pueblo, se le desapare-
ció una yegua de su propiedad, de
las señas siguientes: Edad de nueve
a diez años, pelo negro, cola larga,
herrada de las cuatro extremidades y
de alzada aproximada 1,50 metros.

Se ruega a las Autoridades y a
los particulares que tengan cono-
cimiento de su paradero, lo partici-
pen a esta Alcaldía, para que ésta a
su vez lo comunique al referido
dueño.

Láncara de Luna, 17 de Diciem-
bre de 1930 — El Alcalde acciden-
tal, Manuel Fernández.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Para que este Ayuntamiento pue-
da atender al pago de los gastos
carcelarios del partido que le co-
rrespondieron en el año corriente y
también para satisfacer gastos im-
previstos de urgente realización,
comprendidos en el número 1 del
artículo 296 del Estatuto que han
surgido en el curso del actual pre-
supuesto, la Comisión municipal
permanente en sesión ordinaria del
8 de los corrientes, ha propuesto
que dentro de dicho presupuesto
municipal ordinario para el ejerci-
cio económico, se verifiquen las
transferencias siguientes:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º al
8.º, concepto 1.º, 353 pesetas al ca-
pítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 2.º,
y 275 pesetas al capítulo 18, artícu-
lo único, concepto 1.º.

Y en cumplimiento del artículo
del Reglamento de la Hacienda
municipal fecha 23 de Agosto de
1924, queda expuesta al público
esta propuesta en la Secretaría de
Ayuntamiento para que contra ella
puedan formularse reclamaciones en
el plazo de quince días, contados
desde el en que se publique este
edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la
provincia.

Paradaseca, 15 de Noviembre de
1930. — El Alcalde, Carlos Gonzá-
lez.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Reformado y aprobado por el
Ayuntamiento pleno el presupuesto
municipal ordinario para el ejerci-
cio de 1931, para incluir en él la
cantidad correspondiente al nuevo
Pósito, ordenado en el Real decreto
de 29 de Diciembre de 1929, se ha-
lla expuesto al público por término
de quince días y tres más en la Se-
cretaría municipal, a fin de que sea
examinado por los interesados; ad-
virtiendo que las reclamaciones pue-
den interponerlas ante el Ilmo. se-
ñor Delegado de Hacienda de la
provincia.

Quintana del Marco, 17 de 1930.
— El Alcalde, Pedro de la Fuente.

*Alcaldía constitucional de
Villares de Orbigo*

Confeccionadas por los respectivos cuentadantes, las cuentas municipal de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal del mismo por el plazo de quince días, al objeto de su exámen y oír reclamaciones.

Villares de Orbigo, 17 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Prudencio Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Santa María del Monte de Cea*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el año 1931, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, durante dicho plazo y quince días más, puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Santa María del Monte de Cea, 22 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Arsenio Medina.

*Alcaldía constitucional de
Matanza*

Revisadas y aprobadas definitivamente las cuentas de administración y de caudales de este Municipio correspondientes a los ejercicios de 1928 al 1929, ambos inclusive, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos que determina el artículo 581 del Estatuto municipal.

Matanza, a 20 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Vicente García.

*Junta de atenciones de justicia de la
Cárcel del partido judicial de León*

Debiendo celebrarse junta de Cárcel de este partido, el día 24 del actual, a las doce de su mañana, en primera convocatoria, y en caso de no reunirse dicho día, se celebrará

en segunda convocatoria el día 2 del próximo mes de Enero, también a las doce de su mañana, se convoca por la presente a los Alcaldes del Partido judicial de León, para que concurran al mencionado acto, en el Salón de sesiones de este excelentísimo Ayuntamiento, o designen un individuo de su seno; debiendo tratarse en dicha sesión de la discusión y aprobación del presupuesto para el ejercicio de 1931.

León, 20 de diciembre de 1930.—El Alcalde, José S. Chicarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de la ciudad de León.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de la cantidad de trescientas dos pesetas con diez y siete céntimos a D. Francisco Eguzabal García representado por el Procurador D. Nicanor López, en el juicio verbal civil, núm. 576, del corriente año, que siguió en este juzgado contra D. Manuel López, comerciante y vecino de Ponferrada, se sacan por primera vez a pública subasta bajo el tipo de su tasación, los siguientes bienes embargados a dicho demandado.

Un llenador de botellas para gaseosas, movido a palanca y un cargador de sifones, también de palanca; tasados en la cantidad de seiscientas pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este juzgado el día treinta y uno del actual, a las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, habrá que consignar previamente sobre la mesa del juzgado, el importe del diez por ciento de su tasación y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la misma.

Dado en León a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Juez municipal suplente, Francisco del Río.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

O. P.—558.

Juzgado municipal de Fabero

Don Lucino Díaz Marifas, Secretario del Juzgado municipal de Fabero, partido de Villafranca del Bierzo.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Ignacio Biani Lequerica, contra el Sr. Director gerente de la Sociedad Anónima Antracitas de Fabero en reclamación de cantidad, se dictó sentencia en rebeldía del demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente, dicen:

«En Fabero, a veinte de Octubre de mil novecientos treinta, el señor D. Domingo Pol Fernandez, Juez municipal de Fabero y su término; habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Ignacio Biani, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Berlanga, contra el Sr. Director gerente de la Sociedad Anónima Antracitas de Fabero, representando a la expresada Sociedad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Ignacio Biani Lequerica, contra el Sr. Director gerente de la Sociedad Anónima Antracitas de Fabero, debo obligar y obligo a que por dicha Sociedad y en representación de la misma su gerente, pague al actor la cantidad de mil pesetas, reclamadas en esta demanda y satisfaga asimismo las costas de este juicio.

Definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—El Juez, Domingo Pol.—Ante mí: Lucino Díaz.»

Y para notificación del demandado rebeldé publíquese este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fabero, 20 de Noviembre de 1930.—El Juez, Domingo Pol.—El Secretario, Lucino Díaz.

O. P.—555.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1930

NU
L
L
LAD
Lue
cretari
BOLE
ejemp
donde
del nú
Los 5
var los
denada
que del
Parte
A
Edicto
Edicto
Ad
Edicto
Cédula
Anunc
S. M
(q. D.
Victor
cipe d
persor
lia, c
impor
(Gaceta
AN
Ay
La
nente
propu
puerc
rriant
siguie
to: De